

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 368 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, 13 JUN. 2018

VISTOS:

Los Informes N° 550, N° 719, N° 919-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 19 de marzo 2018, 06 de abril 2018 y 27 de abril de 2018, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 514-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, y los documentos que sustentan el reconocimiento de la deuda existente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El



reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el numeral 37.1 del artículo 37° de la referida norma y lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

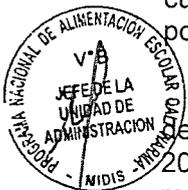
Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 3°, se dispone que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en su ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, igualmente, el artículo 6° de la referida norma, dispone que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada norma, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y desde las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o recomendando el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, además, el artículo 8° de la referida norma, establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte mediante el literal e) del numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW del 08 de enero de 2018, se delega en la Jefa de la Unidad de Administración del PNAEQW la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que le correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente;



Que, con los Informes N° 550, N° 719, N° 919-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, fecha 19 de marzo 2018, 06 de abril 2018 y 27 de abril de 2018, respectivamente, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales indicó que se cuenta con la documentación necesaria a favor del reconocimiento de deuda, tales como: i) Carta N° 003-2017-IAO, de la señora ILDANIA ARIAS OLIVERA solicitando el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio; ii) Acta de Conformidad de fecha 30/12/2013, emitida por la Unidad Territorial Apurímac, mediante la citada Unidad Territorial otorga conformidad de la Orden de Servicios N° 9619-2013 por el monto de S/ 2,350.00 Soles; iii) Orden de Servicios N° 9619-2013 de fecha 17/12/2013, emitido a favor de la señora ILDANIA ARIAS OLIVERA y iv) Memorando N° 579-2013-PNAEQW-US&M-JU requiriendo la contratación de supervisores junior para la Unidad Territorial Apurímac y adjuntado los respectivos Términos de Referencia;

Que, asimismo, el citado informe concluyó que se reconozca a favor de la señora ILDANIA ARIAS OLIVERA por la obligación pendiente de pago por el servicio de supervisor junior, para la supervisión del servicio de atención alimentaria en las instituciones educativas del PNAEQW – Unidad Territorial Apurímac, contratado mediante Orden de Servicio N° 9619-2013 de fecha 17/12/2013, por la suma total de S/ 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, la causa que origina el presente reconocimiento de deuda obedece a que la señora ILDANIA ARIAS OLIVERA tenía una pendiente la devolución de un Encargo otorgado, el cual ya ha sido devuelto en su totalidad, conforme lo vertido en los Informes N° 550 y N° 919-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG;

Que, con Informe N° 514-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 02 de mayo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para el reconocimiento de deuda, al haberse cumplido con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM e Informe N° 6387-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, por el cual se determina la documentación que debe obrar en los expedientes para los reconocimientos de deuda;

Que, con Memorando N° 2221-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 06 de junio de 2018, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó la aprobación de los recursos presupuestales a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000003930, por el importe de S/ 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles) con cargo a los recursos presupuestales en el presente ejercicio fiscal;

Que, en consecuencia, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación por los servicios prestados, para lo cual debe emitirse el acto administrativo que lo autoriza a favor de ILDANIA ARIAS OLIVERA, por la suma de a S/ 2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles), con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el



Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el reconocimiento de deuda a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATISTA	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE S/
ILDANIA ARIAS OLIVERA	Orden de Servicio N° 9619-2013	Servicio de supervisor junior, para la supervisión del servicio de atención alimentaria en las instituciones educativas del PNAEQW – Unidad Territorial Apurímac	2,350.00 (Dos mil trescientos cincuenta con 00/100 soles)

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el trámite de pago señalado en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

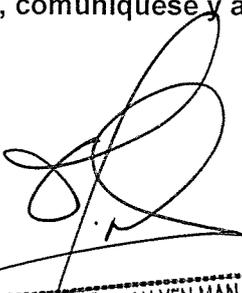
Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, por intermedio de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales el registro del Compromiso y su derivación a la Coordinación de Contabilidad para el devengado respectivo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales proceda con el trámite de notificar la presente Resolución a la señora **ILDANIA ARIAS OLIVERA**

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



GISSELA MAGUINA SAN YEN MAN
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

